



**RESOLUCIÓN R-Nº 481**  
( 31 MAY 2018 )

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual No. 016 de 2018.

**LA RECTORA DELEGATARIA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008, la resolución R Nº 467 del 29 de mayo del 2018 y

**CONSIDERANDO:**

1. La Universidad ordenó mediante resolución No. 469 del 29 de mayo del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas, adjudicar y "CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA", conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 016 de 2018.
2. La publicación del proyecto de Pliego de Condiciones se realizó el día 24 de mayo de 2018, en la página Web de la Universidad, el límite para recibir observaciones a dicho Pliego se determinó hasta el día 28 de mayo de 2018, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa, de la Ciudad de Popayán. Dentro del plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron sendas observaciones, las cuales fueron respondidas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
3. Para el presente proceso se aceptó la presentación de propuestas parciales por cada uno de los grupos descritos en el numeral 5 del Pliego de Condiciones.
4. En la fecha prevista para el cierre de la convocatoria pública, concurrieron y presentaron propuesta las siguientes firmas:
  - 3.1 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS para el grupo N° 1
  - 3.2 POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. para el grupo N° 2
5. De la revisión de las ofertas presentadas se establece que son habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral N° 469 del 29 de mayo de 2018, cuyo objeto es "CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



Rectoría

2.90

Continuación de la resolución N° 481 --

Universidad  
del Cauca

SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA", conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 016 de 2018, de la siguiente manera:

- El grupo N° 1 a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, nit N° 860002400-2 representada legalmente por la señora ANA MARÍA MUÑOZ SIMMONDS, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.276.170 de Popayán, por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.395.428.381).
- El grupo N° 2 a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., nit N° 860011153-6 representada legalmente por el señor FELIPE CAMPO ARROYO, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.317.552 de Popayán, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$499.505.200).

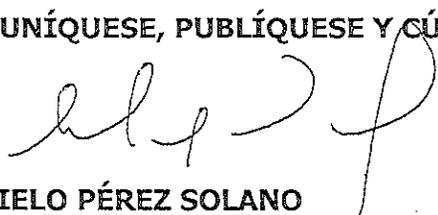
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a:

- ANA MARÍA MUÑOZ SIMMONDS en la carrera 6 N° 4-21, piso 2 Bancolombia de la ciudad de Popayán, Teléfono 8242301-8241815, correo electrónico ana.munoz@previsora.gov.co; haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.
- FELIPE CAMPO ARROYO en la calle 11N N° 8-25, de la ciudad de Popayán, Teléfono 8204050, correo electrónico felipe.campo@positiva.gov.co; haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

31 MAY 2018

  
**CIELO PÉREZ SOLANO**  
Rectora Delegataria

*Proyectó – Alexander López*  
*Revisó: Cristina Paz*  
*Aprobó – Yonne Galvis Agredo*

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*